REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
BUCARAMANGA

PROCESO EJECUTIVO
AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO NUMERO 2019 - 229

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, marzo cuatro de dos mil veintiuno.

En escrito que antecede, la parte ejecutante solicita se ordene seguir adelante con la presente ejecución, toda vez que se dio cumplimiento a la notificación del auxiliar de la justicia designado como curador ad litem de la demandada RUDY ESTHER ORTIZ ALVAREZ.

La petición habrá de denegarse por cuánto considera este Despacho que la notificación surtida por la parte ejecutante a la curadora ad litem designada para representar a la demandada RUDY ESTHER ORTIZ ALVAREZ no se hizo conforme lo dispone el art. 49 del C.G.P., donde se ordena que debe librarse comunicación al auxiliar de la justicia designado y remitírsela a la dirección que figure en la lista de auxiliares o la que se conozca como aquella donde recibe notificaciones o en su defecto a su correo electrónico, para que una vez recibida proceda a notificarse del Mandamiento de Pago proferido.

En el presente caso, el ejecutante remitió al correo electrónico de la designada la notificación del auto de mandamiento de pago proferido, así como la demanda y sus anexos; sin embargo, este diligenciamiento no cumple con lo que dispone la norma citada, más aún cuando la constancia de la empresa que diligenció la comunicación dice: **RESULTADO, ACUSE DE RECIBO, SIN APERTURA.**

Pero adicional a lo anterior no basta con que el designado como Curador reciba la comunicación de su correo electrónico, pues se requiere su manifestación expresa de la aceptación del cargo , lo cual no ha sucedido.

Por lo anterior, debe la parte ejecutante remitir la comunicación librada para efectos de informar a la Dra. DIANA CAROLINA ORTIZ FRANCO a quien se designó como curador ad litem de la demandada RUDY ESTHER ORTIZ ALVAREZ a la Carrera 14 No. 35 – 26 Oficina 307 de Bucaramanga, dirección que reporta la lista de auxiliares de la justicia llevada en este Despacho y/o al correo electrónico DIANACO83@HOTMAIL.COM., para que

si acepta el nombramiento se proceda con la notificación del auto de Mandamiento de Pago.

Remitase por secretaria la comunicación a la auxiliar de la justicia designada.

Una vez cúmplido lo anterior, se procederá a seguir adelante con la ejecución.

NOTIFIQUESE

JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA
Juez.-

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy **05 de marzo de 2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. ___.

OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.